

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720140063300
AUTO #1508

Santiago de Cali, julio quince (15) de dos mil veintidós (2022).

1. Hágasele saber al memorialista que revisado el presente proceso se establece que para dar por terminado este asunto deberá el ejecutado acreditar el pago de los valores señalados en la liquidación del crédito en firme (Ver liquidación a folio 174).

2. De otra parte si lo que se pretende es que no se sigan causando las cuotas alimentarias a favor de la Joven Laura Estefany Garzón Rodríguez deberá aportar **sentencia o decisión judicial o administrativa sobre exoneración de cuota alimentaria, o escrito proveniente de la alimentaria,** indicando la conformidad la exoneración.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ